RESOLUCION No. DESAJSMR25-2198
19 de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía por Subasta Inversa No. 02 de 2025"

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. DESAJSMR25-2160 del 2 de diciembre de 2025 esta Dirección Seccional dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Por subasta inversa No. SI 02 de 2025, cuyo trámite se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, surtiéndose las diferentes etapas del proceso y garantizando a los interesados los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, respondiendo las diferentes observaciones y divulgando las actuaciones en el SECOP II, en cumplimiento del cronograma establecido.

Que el cierre del proceso se realizó el día 12 de diciembre de 2025 a las 5:00 p.m. en la plataforma SECOP II, día en el que presentaron las ofertas para participar de los siguientes proponentes: ANDRES MANJARREZ MOLINA y YANETH ELENA QUINTERO RINCON.

Que luego de realizadas las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas de las propuestas, el resultado fue el siguiente:

ITEM	PROPONENTES	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	
		JURÍDICO	FINANCIERO
1	YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN	CUMPLE	CUMPLE
2	ANDRÉS FELIPE MANJARREZ MOLINA	CUMPLE	CUMPLE

Se evaluaron técnicamente las dos ofertas, y YANETH ELENA QUINTERO RINCÓN CUMPLE, mientras que ANDRÉS FELIPE MANJARREZ MOLINA NO CUMPLE con los requisitos técnicos habilitantes exigidos en el proceso de subasta inversa 02 de 2025.

Fuente: Segundo Consolidado de evaluación publicado en SECOP II

Que el resultado de las evaluaciones fue publicado en el SECOP a través del Portal Único de Contratación en la página web, www.contratos.gov.co, el día 15 de diciembre de 2025.

Que, durante el término establecido en el cronograma del proceso para realizar observaciones al informe de evaluación por parte de los proponentes, fueron recibidas dos (2) observaciones las cuales fueron resueltas por la entidad en el término establecido en el cronograma del proceso.

Que el día 18 de diciembre se realizó la apertura de la oferta económica y la entidad por tener habilitado a un solo proponente se abstuvo de llevar a cabo audiencia de subasta, teniendo en cuenta, que no había pluralidad de oferentes conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que verificado el anexo oferta económica por el área financiera se evidencia que la misma se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, por valor de CIENTO

SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($177.091.500) y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones resultando ganador el YANETH ELENA QUINTERO RINCON.

Sin embargo, como esta seccional cuenta con la necesidad equipos de aires sobre todo de 18.000 BTU y teniendo en cuenta las condiciones del pliego, se aumentarán las cantidades totales de acuerdo con la necesidad, y se procede a adjudicar el proceso hasta agotar presupuesto, es decir por DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($208.865.000) incluidos los impuestos de ley.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.6. del decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el contrato al púnico oferente siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones y el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no se realizará subasta inversa.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador de acuerdo con los resultados de las verificaciones y evaluaciones de las propuestas recibidas, recomendó adjudicar el presente proceso de selección al proponente YANETH ELENA QUINTERO RINCON, pues cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y el valor de su oferta es inferior a la disponibilidad presupuestal señalada por la entidad para el presente proceso.

Que en consideración a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 numeral 5 de la ley 80 de 1993, la Directora Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, como responsable de la dirección y manejo del proceso de selección, decide acoger la recomendación del comité de contratación de la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por subasta inversa No. SI 02 de 2025, cuyo objeto es: *"*Adquirir equipos de aire acondicionado tipo mini Split con compresor de alta eficiencia para las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales en el Departamento del Magdalena, con capacidades de: 18.000 BTU Y 24.000 BTU, según las especificaciones técnicas señaladas por la entidad*",* al oferente **YANETH ELENA QUINTERO RINCON**, identificada con la cédula No. 49.735.374 de Ocaña, por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($208.865.000) M/CTE, incluidos los impuestos de ley.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el oferente adjudicatario debe suscribir el respectivo Contrato con sujeción a los términos y plazos establecidos en el pliego de condiciones y la propuesta presentada.

ARTICULO TERCERO: El presente acto se publica de conformidad con lo establecido por la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A**RTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por vía administrativa de conformidad con lo previsto por el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta - Magdalena, a los diecinueve (19) días de diciembre de 2025.

DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

Proyectó Vanessa Reales Carrillo